

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0119- 2026 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 16 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 84-2026-PVL-GDS/MPC/lc, de fecha 07 de julio 2026, Informe N° 448-2026-GDS/MPC/RACP, de fecha 08 de julio de 2026, Opinión Legal N° 117-2026-MPC/OAJ-LJAC, de fecha 14 de julio del 2026, Informe N° 213-2026-MPC/GM de fecha 16 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1, numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004 2019- JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme el Artículo 1 de la Ley N° 31554 Ley que Modifica la Ley N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL, indica: La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, conforme numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. (.....) **Modificado con Ley N° 31554, publicado el 11 de agosto de 2022.**

Que, a través del Informe N° 84-2026-PVL-GDA/MPC/lc, de fecha 07 de julio del 2026, la Responsable de Vaso de Leche SOLICITA al Gerente de Desarrollo Social la Reconfirmación del Comité de Administración de Vaso de Leche 2026-2027 vía acto resolutivo, conforme al Acta de Reunión de Comité de Administración de fecha 25 de marzo de 2026.

Que, según el Informe N° 448-2026-GDS/MPC/RACP, de fecha 08 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Social SOLICITA al Gerente Municipal la emisión de Resolución de Alcaldía de Reconfirmación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, a fin de dar validez a las acciones administrativas y operativas relacionadas con la ejecución del programa en el periodo 2026-2027.

Que, con Opinión Legal N° 117-2026-MPC/OAJ-LJAC, de fecha 14 de julio del 2026, el asesor jurídico, OPINIA, procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche de Vista Alegre, Distrito de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica

Que, mediante Informe N° 213-2026-MPC/GM, de fecha 16 de julio de 2026, el Lic. Adm. William Ortiz Zevallos – Gerente Municipal, SOLICITA al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna la APROBACION Vía Acto Resolutivo de la Reconfirmación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, periodo 2026-2027

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° de la referida ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la junta Directiva del comité Programa vaso de Leche de Vista Alegre del distrito de Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, la misma que está conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL VASO DE LECHE DE VISTA ALEGRE 2026 - 2027		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidenta	Herlinda Reyes Lima	47665341
Vicepresidenta	Brisayda Nelady Chirre Bellido	60145643
Tesorera	Kelin Maribel Quispe Cusipuma	71278751
Secretaria	María Luz Bellido Martínez	44450773
Vocal I	Julia Pilar Chilquillo Trillo	45540057

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincias de Castrovirreyna el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Responsable Vaso Leche
Integrantes (5)
Archivo.